25 de Mayo 1684 casi Rca. Francesa • Tel. 226 989 RA • www.incoop.gov.py • Asunción • Paraguay

RESOLUCION N°6056 /10.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO"

Asunción, 16 de agosto de 2010.

VISTA: La presentación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera, para el llamado a realizarse en el mes de agosto del presente año por Vía de la Excepción para el Instituto Nacional de Cooperativismo y Dictamen U.O.C.

CONSIDERANDO: Que, el mencionado pedido de contratación se basa en la necesidad de que el INCOOP, como Institución encargada de normar y supervisar a la totalidad de las Cooperativas de nuestro país, pueda tener un mecanismo adicional de comunicación con un gran número de Cooperativas, sobre todo las de tamaño muy pequeño, que no cuentan con tan siquiera una línea baja, para poder comunicarse. Según datos con que cuenta el INCOOP existen aproximadamente 100(cien) Cooperativas que cuentan como único medio de comunicación una línea celular, de ahí se origina la necesidad imperiosa de contar con el servicio de telefonía móvil, para poder brindar a nuestros clientes (cooperativas) un medio eficaz de comunicación y atendiendo a lo establecido en el inc. a) e inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en donde establecen los motivos para el llamado por vía de la excepción.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

ART. 1° **CONVOCATORIA,** el llamado por Vía de la Excepción para la provisión de servicio de Telefonia Móvil ----------

ART. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - CONSEJO DIRECTIVO

Antonio R. Ortiz Gerardo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

RESOLUCION N°6.219 /2010.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEÑAL POR CABLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA"

Asunción, 16 de setiembre de 2010.

VISTA: El llamado por la modalidad de Excepción para la Contratación de los Servicios de Señal por Cable para el Instituto Nacional de Cooperativismo.

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se expide con relación al servicio de Señal por Cable para el INCOOP, considerando que existe una sola empresa con exclusividad en la trasmisión para la capital del país, y,

El art. 33 de la Ley N° 2051/03, "Casos de excepción" en su inc. a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes derechos de autor u otros derechos exclusivos.

El art. 70 del Decreto N° 21909/03, donde dice que la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción cuando únicamente pueda ser satisfecha por el titular del derecho.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE

ART. 1° AUTORIZAR, a la firma Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP a realizar la convocatoria del llamado por Vía de la Excepción para la provisión del Servicios de Señal por Cable para el Instituto Nacional de Cooperativismo.----------

ART. 2° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ANTONIO BERNABE ORTIZ GUANES
Presidente